

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Núm. 108.

A los Alcaldes y Ayuntamientos; Juntas municipales de Sanidad y Beneficencia; Comisiones de Instrucción primaria y demas autoridades y corporaciones civiles de la provincia.

Leon 21 de Febrero de 1852.

Señores: S. M. la Reina (Q. D. G.) cuyos sentimientos altamente benéficos, tanto amor la han conquistado de su pueblo, movida de su ardiente caridad, y reconocida á las bondades con que Dios la ha favorecido en el terrible acontecimiento del día 2 del actual, se ha dignado dirigir al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros la carta autógrafa que á continuación se inserta significándole su deseo de que en la capital de la Monarquía, se erija un hospital, que recuerde á los siglos venideros, el nacimiento de S. A. R. la Princesa heredera, y las muestras de cordial y vivo amor que ha recibido S. M. de el pueblo español, en estos momentos de verdadera angustia para una Reina bondadosa y una Madre tierna y sensible.

Un humanitario pensamiento, muy digno de la excelsa Heredera del Trono y de las virtudes de Fernando 3.^o, ha sido acogido, por el Gobierno como no podia menos, con el vivísimo interés que su objeto reclama, y merecen las altas consideraciones hácia el Gefe supremo del Estado; habiéndose apresurado el Consejo de Ministros á proponer á la Real firma de S. M., el Real decreto que sigue á la citada Real carta autógrafa; y en el cual se dispone abrir una suscripción voluntaria en todos los pueblos de la Monarquía, á fin de atender con su producto á la construcción de dicho Hospital, que ha de llevar el título de la PRINCESA.

Conocidos como me son señores sus sentimientos monárquicos y religiosos, espera que se apresurarán con este motivo á darme una nueva prueba de ellos, suscribiéndose con la cantidad que gusten como particulares, desde la de dos á cien rs. máximo, y con otra mayor en concepto de corporaciones; la cual deberá consignarse en poder del Depositario que designe una Junta, que con esta fecha he dispuesto se establezca en ese Ayuntamiento para que haga nuevas invitaciones á aquellas personas que por estar destinadas á quehaceres de cierto género, ignoran muchas veces los acontecimientos oficiales de mas importancia.

Lo deseo señores de que VV. se penetren, de que al inscribir nuestro nombre en la lista monumental que ha de archivarse en el Hospital de la PRINCESA, cumplimos con el deber de españoles leales, amantes del Trono y de la religion, que á la vez demandan de nuestra voluntad, este voto generoso y doblemente significativo. En los que debemos á la Real munificencia una posición oficial es un deber de gratitud; en los que amamos al Trono un deber de conciencia; en todos, un deber de patriotismo. Así pues la consideracion, el patriotismo y la gratitud, demandan de nosotros que coadyuquemos á tan filantrópico objeto, con una suma, insignificante por cierto, puesto que no puede haber quien no se halle en disposición de ofrecer de 2 á 100 rs. en aras de tan altos fines: corramos prontos á depositar una suma y al mismo tiempo un sentimiento grande y generoso, que responda á las edules sucesivas, de nuestro amor á la Reina y nuestra caridad para con el prójimo.

Así lo espera confiado señores vuestro Gobernador: Agustín Gomez Laguna.

En la Gaceta de 12 del actual, se hallan insertos los importantes documentos siguientes:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA se ha dignado dirigir al Presidente del Consejo de Ministros la carta autógrafa que sigue.

Bravo Murillo: Prostrada ante la Divina Providencia por su señalada proteccion y favores infinitos, mi corazon se halla conmovido ante las demostraciones de amor y lealtad que recibo á cada instante de mis súbditos. Estas demostraciones, sin embargo, pudieran concentrarse en un objeto que simbolizara de un modo permanente el carácter religioso y benéfico de los Españoles. Con este fin deseo que el Gobierno tome la iniciativa para abrir una suscripcion voluntaria cuyo producto se destine á edificar uno ó mas Hospitales en conmemoracion del nacimiento de mi amada hija, y de mi presentacion á mi pueblo despues de las bondades que Dios me ha dispensado en estos días. = ISABEL. = Febrero 14 de 1852.

EXPOSICION A S. M.

Señora: Los Ministros de V. M. han leído con profunda emocion la interesante y piadosa carta autógrafa que V. M. se ha servido dirigir al Presidente del Consejo, é inmediatamente se han ocupado en deliberar acerca del modo mas conducente á la realizacion de los maternales y caritativos deseos de V. M.; deseos, Señora, tanto mas plausibles, cuanto la creacion del hospital que V. M. anhela fundar, y que en juicio de los que suscriben debe llevar el nombre de *Hospital de la Princesa*, puede ser el principio de la ejecucion de un plan, tan antiguo como benéfico, de sustituir el gran hospital general existente con cuatro menos espaciosos y situados en diferentes puntos de la poblacion.

Con este fin, tienen la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Febrero de 1852 = Señora = A los R. P. de V. M. = Juan Bravo Murillo, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda. = El Marqués de Miraflores, Ministro de Estado. = Ventura Gonzalez Romero, Ministro de Gracia y Justicia. = Joaquin de Ezpeleta, Ministro de la Guerra. = Francisco Armero, Ministro de Marina. = Manuel Bertran de Lis, Ministro de la Gobernacion. = Mariano Miguél de Reinoso, Ministro de Fomento.

REAL DECRETO.

Deseando conservar la memoria del feliz natalicio de Mi amada Hija la Princesa de Asturias y de Mi primera presentacion á Mi pueblo, despues de las bondades que Dios Me ha dispensado en estos

días, Vengo, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros para realizar este pensamiento, en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá desde luego á edificar en el punto que se juzgue mas á propósito de Madrid, ó sus afueras, un hospital que llevará la denominacion de *Hospital de la Princesa*.

Art. 2.º En la fachada principal de este edificio se colocará una lapida que determine su nombre, y que ademas recuerde el nacimiento de la Princesa de Asturias.

Art. 3.º Con este propósito se abrirá una suscripcion general módica, á fin de que puedan contribuir á tan piadoso objeto las personas de todas clases cualesquiera que sean sus medios y circunstancias.

Art. 4.º Deseosa de que lo mas pronto posible tenga efecto el plan de reemplazar el hospital general existente con cuatro situados en diferentes puntos de la poblacion, Mi Gobierno me propondrá los medios especiales que juzgue mas conducentes al logro de este objeto.

Art. 5.º Se aplicará desde luego á la creacion de los tres hospitales que han de construirse, además del de la Princesa, el sobrante, si lo hubiere, de la suscripcion mencionada en el artículo 2.º de este Real decreto.

Art. 6.º Terminada que fuere la suscripcion, y en el caso de que su importe no cubra el coste total de la obra, se satisfará la diferencia por Mí; y si, por el contrario, la suscripcion general excediese, se aplicará la nia particular á la creacion de uno de los otros tres hospitales.

Art. 7.º Una comision especial entenderá en la suscripcion, y otra que se nombrará mas adelante, en todo lo relativo á la construccion de los cuatro mencionados establecimientos.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion del Reino, Manuel Bertran de Lis.

REALES ORDENES.

La Reina ha tenido á bien mandar que la comision de que habla el artículo 7.º del Real decreto de este día para proceder á la suscripcion con que se ha de erigir un nuevo hospital, bajo la denominacion de *Hospital de la Princesa*, se componga del Embo. Cardenal Arzobispo de Toledo, Presidente; D. Manuel de la Pezuela, Marqués de Viluma, Presidente que ha sido últimamente del Senado; D. Luis Mayans, Presidente que ha sido últimamente del Congreso de Diputados; D. Vicente Pio Osorio de Moscoso, Conde de Altamira, Decano de la Diputacion de la Grandeza; el Capitan general de Castilla la Nueva; el Gobernador de la provincia de Madrid, y el Alcalde Corregidor de esta M. H. villa, el cual será al propio tiempo Secretario de la Comision.

Madrid 11 de Febrero de 1852 = Bertran de Lis.

Para cumplir el piadoso propósito de S. M. que con ocasión de su feliz alumbramiento y de las bondades que en estos días le ha dispensado la Divina Providencia, desea se lleve á efecto la construcción de cuatro hospitales, en reemplazo del general de esta Corte, verificándose la de uno, cuando buenos, por suscripción voluntaria, á que S. M. se digna concurrir con su innata munificencia, esa comisión observará las disposiciones siguientes:

1.º Se procederá desde luego á abrir una suscripción general, cuya cuota máxima no deberá exceder de 100 rs. vn., á fin de que pueda contribuir á una obra tan benéfica toda clase de personas, cualesquiera que sean su posición y circunstancias.

2.º Se abrirá además una suscripción especial é independiente de la anterior, para que todos los individuos que forman clase, ya social, ya política ó administrativa, ó de cualquiera otra naturaleza, puedan por medio, y á nombre de aquella á que pertenezcan, cooperar á este objeto con la suma á que su celo caritativo les impulse, y que la misma clase acuerde según la índole de sus circunstancias y de la generalidad de sus individuos.

3.º A medida que la suscripción se vaya verificando, dispondrá la comisión que se publiquen los nombres de las personas y clases suscriptoras, con la designación de sus cuotas respectivas, teniendo presente que estos nombres han de conservarse de un modo mas duradero en el mismo edificio que sea objeto de este acto caritativo.

4.º Toda cuota de suscripción, sea de la naturaleza que fuere, se depositará por el mismo suscriptor en el Banco español de San Fernando, ó en poder de sus comisionados en las provincias.

5.º y última. Tan luego como se considere terminada la suscripción, lo pondrá V. E. en conocimiento de este Ministerio de mi cargo, á fin de que pueda llevarse á efecto el propósito de S. M. que, conforme á lo dispuesto en Real decreto de este día, quiere contribuir eficaz y generosamente á esta piadosa obra, dando así un nuevo é irrefragable testimonio de su maternal solicitud en favor de los desvalidos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1852. = Manuel Bertran de Lis. = Señor Presidente de la comisión del Hospital de la Princesa.

Además me ha sido comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 12 del actual la siguiente Real orden.

»Para que tengan cumplido efecto las miras benéficas de S. M. consignadas en el Real decreto de 11 del actual, procederá V. S. inmediatamente á abrir en esa provincia una suscripción en los términos que expresa la primera disposición del mismo, debiendo ingresar su producto en poder del Comisionado del Banco Español de San Fernando en esa capital. = De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

En su consecuencia, y para que pueda tener efecto la suscripción que S. M. ha sido la primera en promover, con el objeto benéfico que manifiestan los documentos preinsertos, los Alcaldes, asociados de los respectivos párrocos, de los individuos de Ayuntamiento, uno de la Junta de Beneficencia y otro de la de Sanidad, procederán á abrir una suscripción en sus ayuntamientos invitando personalmente á todos sus vecinos, para que se sirvan concurrir con la cantidad que gusten, en proporción á sus recursos, para una obra, de tan saludables fines, y que ha sido promovida por S. M. para legar á sus ilustres sucesores un testimonio vivo del amor de su pueblo hácia su Real Persona y Augusta Hija.

Al efecto la Comisión de cada Ayuntamiento que deberá instalarse tan luego como reciban los Sres. Alcaldes este Boletín oficial procederá á hacer dicha invitación, que estará abierta por término de diez días; recaudando las sumas que cada vecino entregue, y anotando su nombre, en una lista, de que me pasará copia terminada que fuere la suscripción.

De todo me darán aviso los Sres. Alcaldes, sin perjuicio de lo que acuerden las Comisiones para conseguir los mayores resultados posibles en este asunto. Leon 21 de Febrero de 1852. = Agustín Gomez Inguanzo.

Dirección de Gobierno, Diputaciones provinciales. = Núm. 110

Segun determina el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Enero próximo pasado se publican á continuación la división en secciones de los partidos judiciales y la designación de los puntos y locales donde ha de tener efecto la elección de los Diputados provinciales que deben ser renovados, por los partidos de Leon, Astorga, Marías de Paredes, Sahagun y Ponferrada.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA.

DISTRITO DE ID.

Ayuntamientos que constituyen este Distrito para la elección de Diputado provincial.

Astorga.	Requejo y Corís.
Castrillo de los Polvazares.	Quintanilla Somoza.
Llanos.	Turcia.
Pradorrey.	Villares de Orvigo.
Rabanal.	Carrizo.
Santa Marina del Rey.	Lucilla.
Truchas.	Otero de Escarpizo.
Villarejo.	Santa Colomba de Somoza.
Benavides.	San Justo.
Hospital de Orvigo.	Santiago Millas.
Magaz.	Val de San Lorenzo.
Quintana del Castillo.	

Los electores de este Distrito concurrirán á emitir su voto á la casa consistorial de la ciudad de Astorga.

PARTIDO DE SAHAGUN.

DISTRITO DE ID.

Ayuntamientos que le componen para la elección de un Diputado provincial.

Almanza.	Saelices del Rio.
Calzadu.	Vallepolo.
Cavillas de Buedo.	Villamol.
Galleguillos.	Villeza.
Joaquín.	Canolejos.

Cea.	Cebanico.
El Burgo.	Escobar.
Grojal.	Gordaliza del Pino.
Joara.	La Vega de Almuza.
Sahagun.	Santa Cristina.
Villamartin de D. Sancho.	Villamizar.
Villavieja.	Villaverde de Arcajos.
Castromadarra.	

Los electores de este Distrito concurrirán á emitir su voto á la casa consistorial de Sahagun.

PARTIDO DE PONFERRADA.

DISTRITO DE ID.

Aguntamientos que componen este Distrito para la eleccion de Diputado provincial.

1ª SECCION.

CAPITAL.—PONFERRADA.

Ponferrada.	Priaranza.
Castrillo.	Columbrianos.
Encinado.	Borrenes.
Puente Domingo Florez.	Fresnedo.
Sigüeyá.	Molina Seca.
Barrios de Salas.	S. Esteban de Valdeusa.
Cabañas Raras.	San Clemente.
Lago de Carucedo.	

2ª SECCION.—CABEZA, BEMBIBRE.

Bembibre.	Toreno.
Alvares.	Cubillos.
Castropodame.	Noxeda.
Congosto.	Foloso.
Igueña.	Páramo del Sil.

Los electores de este Distrito concurrirán á emitir su voto á las casas consistoriales de las cabezas de seccion designadas.

PARTIDO DE MURIAS.

DISTRITO DE ID.

Aguntamientos que componen este Distrito para la eleccion de Diputado provincial.

1ª SECCION.

CAPITAL.—MURIAS.

Murias.	Vegaricoza.
Villablino.	Palacios del Sil.
La Majúa.	

2ª SECCION.

CAPITAL.—RIELLO.

Riello.	Sta. Maria de Ordás.
Láncara.	Inicio.
Valdesamarino.	Soto y Amío.
Barrios de Luns.	

Los electores de este Distrito concurrirán á emitir su voto en las casas consistoriales de las cabezas de seccion designadas. Leon 21 de Febrero de 1852.—Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 111.

Contaduría de Hacienda pública de Leon.

La tardanza en la presentacion para el cange de los billetes del anticipo de los 100 millones, produce necesariamente entorpecimientos en la Contadu-

ría de Hacienda pública de la provincia que reflexion en las operaciones sucesivas que estan cometidas á las oficinas superiores; en tal virtud se avisa á los tenedores de dichos billetes que si en un breve plazo no los presentan les parará el perjuicio que es consiguiente al remitir á la Direccion general de Contabilidad la cuenta definitiva que tiene que rendir la oficina de mi cargo. Leon 19 de Febrero de 1852.—El Contador de Hacienda pública de la provincia, Luciano de Azcárate.

ANUNCIOS.

D. Niceto Balbuena Ferreras delegado de la cria caballar en esta provincia, á todos los ganaderos en el mismo ramo hago saber: que estano dispuesto por órden superior el que, del número de caballos que componen el depósito de mi cargo, se establezcan como en el año anterior dos secciones de á dos caballos cada una, y en los partidos de Villafranca y Riaño, lo pongo en conocimiento de los sujetos á quienes pueda interesar tan benéfica disposicion, para que concurren con sus yeguas, que habran de estar sanas en todos conceptos, y á su buena talla, reunir la buena conformacion, para poder ser admitidas.

Á la seccion del partido de Villafranca podrán concurrir los ganaderos desde el 12 de Marzo en adelante, como pueden hacerlo al depósito de esta ciudad, y á la seccion del partido de Riaño desde el 8 ó 10 de Abril en adelante, debiendo tener entendido todos los ganaderos, que el servicio de las yeguas es gratuito en las tres secciones por el presente año. Leon 21 de Febrero de 1852.—Niceto Balbuena Ferreras.

Se enageña una Herrería de trompas ó chiflones situada á tres leguas de Zamora con las abundantes minas que la surten y se hallan al pie de la fábrica, con casa, un molino y algunas tierras. La vena mineral dá un 40 por 100 y al hierro que produce no aventaja en nada el de Vizcaya y Asturias. Tiene agua para trabajar siete meses del año y carbon de cepa de brezo para siempre á precio muy arreglado. El comprador antes de tratar podrá cerciorarse de todo esto practicando por sí mismo la fundicion y el tirage y observando cuanto tenga por conveniente. La Herrería es nueva, está montada con perfeccion y provista de todo lo necesario para trabajar. Es la única que hay en este pais, y cerca de Portugal donde no existe tal industria, tiene asegurada la venta de cuanto produzca.

El dueño precisado á realizar por que vá á marcharse á otra parte, hará la cesion con la mayor equidad y advierte que tambien le convendria vender la mitad de estos valores formando compañía con alguno que pueda estar al frente de esta empresa á todas luces lucrativa.

Para mas pormenores dirigirse á Doña Carlota Ortiz de Oviedo residente en Zamora calle de S. Andrés frente á la casa de Barcia.